

57000

**RESOLUCIÓN No. 000348**

**“POR LA CUAL SE RENUEVA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO BIENAL AL HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA, PARA DESARROLLAR LA MODALIDAD INTERNADO”**

**LA DIRECTORA (E) REGIONAL LA SANTANDER DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR (ICBF) CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 3000 del 05 de julio de 2024 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras – ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como

57000

objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 00085 del 27 de enero de 2011, emanada del ICBF regional Santander, se reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada **HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA**, identificada con **NIT 890.201.325-0**, con domicilio en el municipio de Bucaramanga, Departamento de Santander, como entidad sin ánimo de lucro, de beneficio social y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N° 0733 del 22 de julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Bienal por un término de dos (02) años, a la institución **HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA**, en la sede administrativa ubicada en Carrera 35 N° 41-24 El Prado y sede operativa ubicada en el Km 1 Vía al acueducto Vereda La Malaña, en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigida a “Niñas, niños de 2 a 11

---

57000

años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos”. Con capacidad instalada de 56 cupos.

Que, la entidad **HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA** cuenta con concepto de Aprobación de su Propuesta de implementación y cualificación (PIYC) de fecha 24 de agosto de 2023 con radicado 20235730000093111, firmado por la Directora encargada de la Regional Santander la Dra. Martha Patricia Manrique Soacha.

Que la Representante Legal de la institución denominada **HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA**, presentó solicitud de renovación de Licencia de Funcionamiento bienal para desarrollar la modalidad de **INTERNADO** mediante oficio de fecha treinta (30) de abril de 2024, aportando la documentación correspondiente.

El Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional ICBF Santander, a través de sus profesionales, realizó una visita los días 30 y 31 de mayo de 2024, a la sede administrativa ubicada en Carrera 35 N° 41-24 El Prado y sede operativa ubicada en el Km 1 Vía al acueducto Vereda La Malaña, en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, El propósito de esta visita fue verificar el componente técnico-administrativo. Como resultado de esta evaluación, se emitió un **CONCEPTO FAVORABLE** para otorgar la Licencia de Funcionamiento Bienal por un período de dos (2) años a la institución denominada **HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA** para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**.

Que, con base en el pronunciamiento del Equipo de Aseguramiento a la Calidad, Regional Santander, la solicitud del Representante Legal de la institución denominada **HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA** y el cumplimiento de los requisitos legales, financieros y los técnicos administrativos señalados en la Resolución N°3899 de 2010, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF renueve la Licencia de Funcionamiento Bienal por el termino de dos (2) años para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**.

---

57000

Por lo que, en mérito de lo antes expuesto, la Dirección del ICBF Regional SANTANDER,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Renuévase Licencia de Funcionamiento Bienal por el término de dos (2) años a la institución denominada **HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA**, ubicada en la sede administrativa ubicada en Carrera 35 N° 41-24 El Prado y sede operativa ubicada en el Km 1 Vía al acueducto Vereda La Malaña, en el municipio de Bucaramanga, departamento de Santander, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, dirigida "Niñas, niños de 2 a 11 años, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de derechos". Con capacidad instalada de 56 cupos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad **HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA** copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir que la entidad **HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA**, para desarrollar la modalidad de **INTERNADO**, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que la presente Licencia de Funcionamiento no autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** la presente Resolución al Representante Legal de **HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA** identificada con **NIT 890.201.325-0**, el señor **LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO**, al correo electrónico [hogasantateresita@yahoo.com](mailto:hogasantateresita@yahoo.com) de acuerdo con la autorización expresa brindada para tal actuación, en virtud de la autorización expresa que reposa en el expediente, de conformidad con los artículos 56, 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional,

57000

el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** Vigencia La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución se publicará en la página WEB del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con el artículo 63 de la Resolución N° 3899 de 2010 y sus modificatorias.

Dada en Bucaramanga, a los veintiséis (26) días de julio del 2024.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**MARÍA MÓNICA MARTÍNEZ MARTÍNEZ**

Directora (E) Regional ICBF Santander

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Reviso y Aprobó	Martha Lucia Ballesteros García	Martha Lucia Ballesteros García	
Proyectó	Héctor Andrés Penagos Herrera	Abogado contratista - Regional Santander	

# NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA RESOLUCIÓN No. 000348 HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA MODALIDAD INTERNADO

Hector Andres Penagos Herrera <Hector.Penagos@icbf.gov.co>

Sáb 27/07/2024 19:31

Para:hogasantateresita@yahoo.com <hogasantateresita@yahoo.com>

CC:Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>;Yolanda Betty Barrera Fuentes <Yolanda.Barrera@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (176 KB)

RESOLUCIÓN No. 000348 HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA MODALIDAD INTERNADO (1).pdf;

Señor

**LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO**

Representante Legal

**HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA**

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la **RESOLUCIÓN No. 000348 del 26 de julio de 2024**, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

*"Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera..."*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Santander, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo.

**Solicitamos manifestar por este medio en caso de renunciar a los términos de ejecutoria**

Atentamente;



**Héctor Andrés Penagos Herrera**

Contratista

Grupo Jurídico

ICBF Sede Regional Santander

Calle 1N # 16D-86, Barrio La Juventud

Teléfono: 607 6972100 Ext. 780064

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Clasificación de la información: **CLASIFICADA**

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD:** Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

**CONFIDENTIALITY NOTICE:** This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: [www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

## NOTIFICACION PERSONAL RESOLUCION 0348 DE 2024

HOGAR INFANTIL SANTA TERESITA <hogasantateresita@yahoo.com>

Lun 29/07/2024 9:07

Para:Hector Andres Penagos Herrera <Hector.Penagos@icbf.gov.co>;Yolanda Betty Barrera Fuentes <Yolanda.Barrera@icbf.gov.co>;  
Martha Lucia Ballesteros Garcia <Martha.Ballesteros@icbf.gov.co>

 1 archivos adjuntos (421 KB)

NOTIFICACION PERSONAL.pdf;

Doctora  
MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA  
ICBF  
Ciudad

**REF: NOTIFICACION PERSONAL VIA ELECTRONICA RESOLUCION No. 0348 DEL 26 DE JULIO DE 2024 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR.**

En Bucaramanga, a los 27 día del mes de julio de 2024, **LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.232.707 de Bucaramanga, actuando en mi calidad de Representante Legal del Hogar Infantil Santa Teresita, entidad sin ánimo de lucro con Nit 890.201.325-0,manifiesto que he sido notificado por vía electrónica de la Resolución 0348 del 26 de julio de 2024, expedida por el ICBF, he recibido copia íntegra del citado acto administrativo, así mismo he sido informado sobre la procedencia de los recursos.

Expresamente manifiesto que renunció a los términos de ejecutoria.

Cordialmente,

**LUIS JOSE GOMEZ RESTREPO**

Representante Legal

ANEXO: DOCUMENTO DE NOTIFICACION

57000

## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La Coordinadora encargada del Grupo Jurídico de la Regional Santander del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N° 000348 del 26 de julio de 2024, emanada del ICBF, Regional Santander, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 27 de julio de 2024, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos el 29 de julio de 2024; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA TREINTA DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO** , quedando agotado el procedimiento administrativo.



**PROFILIA SIERRA MALDONADO**  
Coordinadora Jurídica (E)  
Regional Santander

Proyectó: Héctor Andrés Penagos H. – Abogado Contratista Grupo Jurídico - Regional Santander.

